



ciudad de mara tucis.

SELLO CUARTO, VENEZUELA MARAVESIS, AÑO MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y OCHO.

suerte de de huer azepa y Jura en forma el dho
 q Juan Gonzalez y todos tres se obligan a que el
 suso dho cumplira bien, fiel y diligentem con
 la obligaz de su oficio y se encargara de la
 bransa Mitas de Repartim. q se corresponden
 a haueles de. Cmo y por parte por dora de suquen
 ra y huer en las areas de Muzna donde tocar
 a los terriz y platos acostumbrados de quese
 canapas y papas y deobrem antes y despues
 de dho recibido desta dlla su Consejo y de
 ella de forma q no paguen ni lasen y mor
 sidas y culpa de dho Juan Cora alguna y que
 q asi lo cumpliran y obran y firme se obli
 gan con sus personas y bienes auidos y haue
 dan poder alas Justiz y dherey de su dlla que
 petentes sean y especialmente al R Consejo
 de la sala de Millones y superintendente de
 deste Reino como fuere y Jurisdiccion sesome
 ten y sosuzgan y renuncian supradicho fuer
 Jurisdiccion dominial y Realidad y la ley su Com
 beneit de Jurisdiccion omnium iudicum
 y la dltima praeumatica de las sumisiones y
 queles apremien a lo que dho es como y senten
 pasada en Cosa Juzgada y renuncian las leyes

